

Planes de ordenación, desarrollo o pesca para el pez espada del Atlántico norte*Secretaría de ICCAT*

En la Rec. 17-02, se establece que: “En caso de una modificación de su plan de ordenación/pesca, cada CPC presentará la versión actualizada de su plan de ordenación/pesca a la Comisión”. La Comisión acordó que sólo sería necesario volver a presentar dichos informes en caso de que hubiera cambios. Los planes recibidos en años anteriores pueden consultarse en las páginas web de los documentos de las reuniones. En 2024, la Secretaría ha recibido planes actualizados de: Canadá, Costa Rica, Japón, Corea (Rep.), México, Marruecos, Estados Unidos y Taipei Chino.

Estos planes de ordenación revisados se adjuntan como **Apéndice 1** y el plan completo más extenso presentado por Canadá y Estados Unidos está disponible en su idioma original en el **Anexo 1**.

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
Canadá	Sí	1348	77 1200	LL HARP		77 1200	LL HARP		<p>Limitación del número de licencias autorizadas Desde 1992, la entrada en la pesquería de pez espada, independientemente del sector de la flota, está limitada a las licencias en vigor. Las licencias se han fijado en este número, pero pueden ser reexpedidas, dentro de ciertas restricciones de política, de un pescador a otro.</p> <p>Seguimiento, control y vigilancia rigurosos de la pesquería Canadá adopta un exhaustivo enfoque de la ejecución de la normativa que incluye sofisticados sistemas de seguimiento de buques en todos los palangreros, vigilancia aérea, seguimiento a pie de muelle y observadores en el mar.</p> <p>Marco legislativo y reglamentario sólido Además de los requisitos para que las flotas presenten anualmente un Plan de conservación de capturas específico para el pez espada y otras flotas atuneras y el Plan de ordenación pesquera totalmente integrado, la pesquería canadiense de pez</p>	<p>Canadá sigue buscando más acceso a este recurso. Canadá tiene una participación histórica demostrada en la pesquería, que se remonta a finales del siglo XIX, y cuenta con un historial constante de cumplimiento de las medidas de ICCAT. Canadá también ha contribuido de manera significativa a la recopilación y al suministro de datos precisos y a la investigación científica para mejorar el trabajo de la Comisión.</p> <p>Canadá desempeñó un papel decisivo en el desarrollo y la implementación del exitoso plan de recuperación de ICCAT y necesita aumentar su cuota para garantizar la viabilidad de la pesquería canadiense de pez espada a las comunidades costeras del Atlántico canadiense que dependen de las oportunidades de pesca del pez espada del Atlántico norte. Aunque Canadá, como otros miembros de ICCAT, aceptó las cuotas significativamente menores durante el período de recuperación de la pesquería, Canadá ha demostrado constantemente su capacidad</p>

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
									<p>espada se rige por un conjunto de leyes, políticas y reglamentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) - Ley de pesca de 1985 - Reglamento de pesca del Atlántico (AFR), 1985 - Reglamento (General) de Pesca, 1993 - Ley de océanos de 1996 - Ley de especies en peligro de 2002 - Plan de acción internacional (IPOA) y Plan de acción nacional (NPOA) de Canadá para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre - IPOA para la conservación de los tiburones - Ley de protección de la pesca costera de 1985 - Departamento de pesca y océanos, 1985 - Ley de reestructuración de la pesca atlántica, 1985 - Reglamento de 1993 sobre licencias de pesca comunales aborígenes - Política de concesión de licencias de pesca comercial para el este de Canadá, 1996 - Marco de trabajo de las pesquerías sostenibles: 	<p>para utilizar plenamente su cuota.</p> <p>De 2020 a 2023, Canadá demostró de manera constante su capacidad para utilizar plenamente su cuota de ICCAT con un promedio de desembarques anuales del 111 % de sus asignaciones anuales iniciales (antes de las transferencias de cuota) durante ese periodo de 4 años. En 2023, Canadá desembarcó el 143% de sus asignaciones anuales (antes de las transferencias de cuotas). Desde 2004, Canadá ha recibido 1.348 t de las asignaciones de cuota de ICCAT (o el 10,5 % de los límites de captura). No obstante, Canadá ha desembarcado aproximadamente el 12,8 % de la captura total de pez espada del Atlántico norte anualmente durante los últimos diez años debido a la recepción de transferencias de cuota.</p> <p>Los miembros de ICCAT deberían reconocer las aspiraciones de las naciones</p>

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
									Elementos de conservación y uso sostenible - (1) Política del enfoque precautorio, (2) Política de especies forrajeras, (3) Política de zonas bentónicas sensibles y (4) Política de captura fortuita.	costeras y en desarrollo, al tiempo que ponen remedio a la actual situación de sobreasignación.

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
Costa Rica	Sí	0	12	LL	302,5	12	LL	302,5	<p>Especies: Se permite la captura de grandes especies pelágicas y demersales.</p> <p>Navegación: Las actividades pesqueras están permitidas en un radio de tres millas náuticas de la costa para buques comerciales de pequeña escala, de hasta 40, para los de escala mediana y para los de gran escala de más de 40.</p> <p>La pesca no está permitida en zonas de parques ni en zonas de vedas, y deben respetarse los planes de ordenación de las zonas marinas para una pesca responsable.</p>	<p>Recogida de datos de capturas en todas las mareas.</p> <p>Recogida del esfuerzo pesquero.</p> <p>Programa de control portuario para la verificación de cuadernos de pesca.</p> <p>Inspección por funcionarios de INCOPESCA del 100 % de los desembarques de la flota comercial mediana y grande y registro de la información en el Formulario de inspección de desembarques de recursos hidrobiológicos (FID).</p> <p>Sistema de seguimiento de buques vía satélite (VMS).</p> <p>Control de la actividad pesquera: vigilancia aérea, inspecciones en el mar y en los puertos (las inspecciones se realizan en los centros donde se transforman los productos pesqueros y donde se compran).</p> <p>Talla mínima de captura para el pez espada del Atlántico norte: peso vivo de 25 kg o 125 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla.</p> <p>Tolerancia para los buques que hayan capturado ejemplares pequeños como captura fortuita, siempre que estas capturas no superen el 15 % de peces espada por</p>

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
										desembarque de la captura total de pez espada de dichos buques. Registro de la información biológica de la pesca en el momento del desembarque.

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
Japón	Sí	842	49	LL	22665	160*	LL	67159	<p>Medidas nacionales de ordenación actualmente en vigor.</p> <p>ID1. La Ley de Pesca prohíbe a los buques pesqueros japoneses pescar túnidos en alta mar sin una licencia de pesca expedida por el gobierno japonés. La ley exige asimismo que el Gobierno decida el número máximo de licencias que pueden expedirse y otras condiciones de pesca. El Gobierno japonés se asegura de que la capacidad de pesca sea acorde con sus oportunidades de pesca, determinadas por OROP de túnidos como ICCAT.</p> <p>ID2. Japón captura pez espada como captura fortuita, y ha ido fluctuando de año en año debido principalmente al cambio de caladero del patudo. Japón, aún sin intención de aumentar la captura de pez espada del Atlántico norte como especie objetivo, necesita flexibilidad debido a la naturaleza de su captura. Con este fin, las disposiciones especiales para Japón, que incluyen una cuota en bloque plurianual, tal y como establece el párrafo 1.C de la Recomendación 23-04, deben continuar.</p>	<p>Planes de desarrollo pesquero y medidas internas de ordenación contempladas.</p> <p>ID1. Según el ID1 del punto 2, Japón seguirá restringiendo el número de palangreros.</p> <p>ID2. La medida de ID2 del punto 2 se continuará de acuerdo con el párrafo 1.C de la Recomendación 23-04.</p> <p>ID3. Japón continuará haciendo que sus pescadores presenten dichos datos como ID3 del punto 2 de forma oportuna.</p> <p>ID4. Japón continuará llevando a cabo las medidas recogidas en el ID 4 del punto 2 con el fin de cumplir las medidas de ICCAT.</p>

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
									<p>ID3. Japón ha comunicado de forma adecuada los datos sobre pez espada, que han sido utilizados para evaluar el estado del stock de pez espada del Atlántico norte.</p> <p>ID4. Japón ha estado controlando y haciendo un seguimiento de todos sus buques atuneros que operan en alta mar mediante el VMS, inspecciones en puerto y otros medios.</p>	

*A 21 de agosto de 2024, un total de 160 buques japoneses están registrados en ICCAT. Dado que podría darse que todos esos buques operaran en la zona de ICCAT y capturaran pez espada como captura fortuita dentro del límite del TAC, el número de 160 y su capacidad total se introdujeron como posibles cifras máximas.

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
Corea, Rep.	No	70	11	LL	70	11	LL	70	Once palangreros coreanos tienen autorización para dirigirse al patudo y estos palangreros capturan pez espada del norte como captura fortuita de forma ocasional. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 12 del Acta de desarrollo de la pesca en aguas distantes, los operadores y buques coreanos que pescan en aguas distantes tienen que cumplir las obligaciones pertinentes que se deriven de las medidas de conservación y ordenación y de las organizaciones regionales de ordenación pesquera. El incumplimiento de alguna de las	Corea no tiene ningún plan para el desarrollo de la pesquería de pez espada del norte.

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
									<p>disposiciones de la medida de conservación y ordenación se considera "infracción grave" y se castigará con penas de cárcel de hasta 5 años o multas de al menos 500 millones de KRW.</p> <p>De conformidad con la Recomendación 23-04, Corea ha tomado medidas para que se respete totalmente su límite de captura asignado de 50 toneladas o su límite de captura anual ajustado, según proceda. Si se rebasa el límite anual de capturas, la cantidad rebasada se deducirá del límite de capturas del año siguiente. De conformidad con el párrafo 5 de la Recomendación 01-22, los datos de captura de los buques con pabellón coreano se comunican a la Secretaría dos veces al año (1 de abril y 15 de septiembre). Para proteger al pez espada pequeño, los buques coreanos deben liberar pez espada con un peso en vivo inferior a 25 kg o 125 cm LJJ, y facilita datos científicos relacionados con el pez espada del Atlántico norte al SCRS, de conformidad, respectivamente, con los párrafos 8 y 9 de la</p>	

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
									Recomendación 17-02.	
México	Sí	200	4	LL	26	0		0	<p>ACUERDO por el que se establece la talla mínima de captura comercial de pez espada (<i>Xiphias gladius</i>) en aguas marinas de jurisdicción federal del golfo de México y el mar Caribe. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de mayo de 2019.</p> <p>Norma oficial mexicana NOM-023-SAG/PESC-2014 que regula la captura de especies de túnidos por embarcaciones palangreras en aguas federales del golfo de México y del mar Caribe, publicada en el Diario</p>	No se contempla ningún desarrollo

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
									<p>oficial de la federación (DOF) el 16 de abril de 2014.</p> <p>Norma oficial mexicana NOM-017-PESC-1994 para regular las actividades de la pesca deportiva recreativa en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	

CPC	Pesquería actual	Cuota actual (t)	N.º de buques	Arte	Capacidad actual (t)	Número previsto de buques	Arte	Capacidad prevista (t)	Medidas sobre ordenación actuales	Futuras medidas previstas
Marruecos	Sí	850 (1263.81 párr. 33)	862 530	LL HL	773 490	880 600	LL HL	1000 700	<p>1. Decreto Ministerial nº 1112-22 de 14 de abril de 2022 sobre el plan de ordenación y desarrollo de la pesquería del pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).</p> <p>2. Seguimiento y ordenación del consumo de la cuota asignada a Marruecos por ICCAT de forma centralizada a través de las delegaciones de pesca marítima encargadas del seguimiento y la certificación de las capturas y de la Oficina nacional de pesca encargada de la comercialización.</p> <p>3. Seguimiento del cumplimiento de las disposiciones de ICCAT transpuestas en el Decreto ministerial nº 1112-22 de 14 de abril de 2022 que regula la pesquería marroquí de pez espada del Atlántico norte y el Mediterráneo.</p> <p>4. Inclusión en el Registro de ICCAT de los buques de más de 20 m susceptibles de capturar pez espada del Atlántico norte.</p> <p>5. Real Decreto por el que se promulga la Ley nº 1-73-255 de 27 chaoual 1393 (23 de</p>	Las medidas previstas por Marruecos para la ordenación del pez espada del Atlántico norte serán las mismas que las adoptadas actualmente, de conformidad con las disposiciones de la Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 22-03 por la que se amplía y modifica la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte (Rec. 23-04), y la reglamentación nacional vigente.

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
									<p>noviembre de 1973) que establece el reglamento de pesca marítima, en su versión modificada y completada.</p> <p>6. Real Decreto n.º 1-14-95, de 12 de mayo de 2014, por el que se promulga la Ley n.º 15-12 de prevención y lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y se modifica y completa el Real Decreto n.º 1-73-255, de 23 de noviembre de 1973, por el que se establece el reglamento de pesca marítima.</p> <p>7. Decreto N.º 2.18.104 del 10 de diciembre de 2018 que modifica y complementa el Decreto N.º 2-09-674 del 17 de marzo de 2010 que establece las condiciones y modalidades a bordo de los buques pesqueros para la instalación y utilización de un sistema de posicionamiento y seguimiento continuo a través de comunicaciones vía satélite para la transmisión de datos.</p> <p>8. Decreto n.º 2-17-455, de 26 de abril de 2018, por el que se desarrollan algunas disposiciones del Título I de la Ley n.º 15-12, de prevención y</p>	

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
									<p>lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y se modifica y completa el Real Decreto por el que se promulga la Ley n.º 1-73-255, de 23 de noviembre de 1973, por la que se establece el reglamento de pesca marítima.</p> <p>9. Decreto n.º 2-17-456, de 15 de marzo de 2018, por el que se desarrollan algunas disposiciones del Real Decreto n.º 1-73-255, de 23 de noviembre de 1973, por el que se establece el reglamento de pesca marítima.</p> <p>10. Decisión n.º 574-19 de 29 Jomada II 1440 (7 de marzo de 2019) relativa al dispositivo de posicionamiento y seguimiento continuo de los buques pesqueros.</p>	

* Una cuota de 200 t (transferencia de Estados Unidos para 2024) depende del desarrollo bilateral entre Estados Unidos y Marruecos de los detalles de la transferencia y de la notificación a ICCAT a

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
través del plan de pesca).										
Estados Unidos	Sí	3907	223 68 1142	LL TO OT		223 68 1142	LL TO OT		Si desea información más detallada, consulte nuestro plan de ordenación/pesca completo en el anexo. Las medidas de ordenación del pez espada del Atlántico en Estados Unidos se desarrollan, coordinan y aplican a través de un único Plan de ordenación pesquera (FMP), el Plan de ordenación consolidado para la pesquería de especies altamente migratorias del Atlántico de 2006, que se publica bajo la jurisdicción del Servicio nacional de pesquerías marinas (NOAA) de Estados Unidos. Las recomendaciones adoptadas por ICCAT, incluidas las asignaciones anuales de cuotas a Estados Unidos, se aplican en este país mediante reglamentos y con arreglo a la Ley del Convenio de túnidos del Atlántico. La asignación anual de cuotas de pez espada de Estados Unidos se divide en cuotas semestrales iguales de pesca dirigida (todos los desembarques comerciales), una cuota anual de capturas incidentales para los pescadores que pescan otras especies o capturan pez espada con fines recreativos, y una categoría de	Estados Unidos también ha demostrado su cooperación con otras CPC en relación con el uso sostenible del stock. En 2024, de conformidad con la Rec. 23-04, Estados Unidos realizó una transferencia única de 200 t de su cuota de pez espada del Atlántico norte a Marruecos, que sirve para facilitar los esfuerzos de cooperación entre las partes contratantes de ICCAT. Consulte nuestro plan de pesca/ordenación completo en el anexo para obtener información más detallada sobre el desarrollo de la pesquería y los cambios en las medidas de ordenación nacionales. En los últimos años, Estados Unidos ha propuesto o aplicado medidas de ordenación destinadas a beneficiar a los palangreros pelágicos y a los buques de artes manuales comerciales estadounidenses que pescan pez espada. Algunos de los cambios más sustanciales se aplicaron en 2023 o aún no han finalizado, por lo que es posible que sus beneficios para la pesquería aún no se reflejen en las tendencias de las

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
									<p>reserva. La legislación nacional, incluida la Ley Magnuson-Stevens sobre conservación y ordenación de pesquerías, la Ley de especies en peligro y la Ley de protección de mamíferos marinos, también impone medidas de conservación y ordenación para el sector de la pesca comercial y el de la pesca de recreo. Las medidas de ordenación detalladas en nuestro plan completo incluyen: permisos y control del esfuerzo pesquero, requisitos de talla mínima y desembarque, autorización de artes de pesca, límites de retención, vedas espacio-temporales y zonas restringidas a los artes de pesca, requisitos de comunicación, seguimiento y comunicación, reducción de las capturas fortuitas y aplicación de la normativa sobre el pez espada.</p>	<p>capturas. En 2023, Estados Unidos actualizó sus normas de distribución y elegibilidad de la cuota individual de atún rojo (IBQ), lo que se espera que proporcione un acceso mayor y dinámico al pez espada para los palangreros pelágicos activos en esta pesquería, así como un acceso potencial para los nuevos participantes en la pesquería. Además, Estados Unidos ha propuesto aplicar cambios en la extensión espacial y temporal de algunas vedas espaciotemporales junto con programas de recopilación de datos, lo que podría proporcionar un mayor acceso para el esfuerzo de palangre pelágico y los beneficios económicos asociados en partes de la zona para la recopilación de datos.</p>

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
Taipei Chino	Sí	270	59	LL	270	64	LL	270	<p>1. Autorización previa por flotas y zonas de pesca En función de las especies de captura, clasificamos nuestra flota pesquera que opera en el océano Atlántico en tres grupos. A cada grupo se le asignan zonas de pesca específicas y es gestionado por la Agencia de Pesca. Todos los buques pesqueros de cada grupo están obligados y sólo pueden pescar dentro de sus zonas de pesca permitidas. También existe una normativa nacional relativa a la prohibición de cualquier actividad pesquera en el mar Mediterráneo.</p> <p>2. Limitación de captura y cuota individual de un buque En función de la cuota/límite de capturas asignado a Taipei Chino, internamente la Agencia de Pesca asigna a cada buque pesquero de nuestro pabellón una cuota basada en las especies, incluidas especies de captura fortuita como el pez espada del norte. Una vez que la cantidad acumulada de una especie alcanza su cuota individual de un buque pesquero, se le requiere que descarte cualquier captura</p>	No

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
									<p>adicional de dicha especie y que consigne la cantidad descartada en el cuaderno de pesca y en el sistema de cuaderno de pesca electrónico.</p> <p>3. Seguimiento y control de buques Todos los buques todos los buques pesqueros que enarbolan nuestro pabellón deben tener instalado un comunicador de ubicación automático vía satélite (ALC). El ALC a bordo debe funcionar en todo momento y transmitir al menos una posición del buque a nuestro centro de seguimiento de la pesca (FMC) cada hora.</p> <p>4. Gestión de los informes de capturas Requerimos que el patrón del buque pesquero comunique diariamente los datos de captura a través del sistema de cuaderno de pesca electrónico y que consigne la captura en el cuaderno de pesca de captura. Los datos comunicados y consignados serán precisos y completos. En particular, la copia carbón del cuaderno de pesca completo debe</p>	

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
									<p>mantenerse a bordo del buque durante al menos un año.</p> <p>5. Gestión de los transbordos Cualquier buque que pretenda realizar un transbordo debe presentar su solicitud a la Agencia de Pesca para una aprobación previa. La solicitud deberá presentarse al menos 3 días laborables antes de la fecha prevista para el transbordo en el mar, y al menos 3 días antes de la fecha prevista para el transbordo en puerto. No se permite ningún transbordo sin haber recibido la aprobación de la Agencia de Pesca. Asimismo, se requiere a los operadores pesqueros o a los patrones de los buques pesqueros que presenten la declaración de transbordo de ICCAT a la Agencia de Pesca en los cinco días laborables posteriores a la finalización del transbordo. El buque de transporte en cuestión también debe presentar la Declaración de transbordo a la Secretaría de ICCAT en un plazo de 24 horas, con copia a la Agencia de pesca.</p>	

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
									<p>6. Gestión de documentos estadísticos Todo operador pesquero que tenga intención de vender pez espada del Atlántico norte en el extranjero debe solicitar el documento estadístico a la Agencia de Pesca. La Agencia de Pesca verificará la información especificada en el documento estadístico cotejándola con el cuaderno de pesca o el cuaderno de pesca electrónico. Además, un buque pesquero tiene terminantemente prohibido utilizar un documento estadístico expedido a otros buques o facilitar su documento estadístico a otro buque. También está estrictamente prohibido falsificar o alterar documentos estadísticos, o utilizar intencionadamente documentos estadísticos falsificados o alterados.</p> <p>7. Programas nacionales de observadores La Agencia de Pesca podrá exigir que todo atunero palangrero que enarbole pabellón de Taipei Chino lleve a bordo a un observador científico nacional. El observador a bordo registrará los datos relacionados con la captura observados en el informe de</p>	

<i>CPC</i>	<i>Pesque- ría actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>N.º de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capaci- dad actual (t)</i>	<i>Número previsto de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista (t)</i>	<i>Medidas sobre ordenación actuales</i>	<i>Futuras medidas previstas</i>
									<p>observación, y los presentará a la Agencia de Pesca dentro del plazo requerido cuando el observador esté en tierra.</p> <p>8. Protección del pez espada pequeño En cumplimiento del párrafo 10 de la Recomendación 17-02, que establece límites de talla mínima para el pez espada del Atlántico norte, se requiere a nuestros pescadores que capturen cualquier pez espada inferior a 15 kg o inferior a 119 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) en el océano Atlántico que descarten dichos peces y consignen la cantidad descartada en el cuaderno de pesca y en el cuaderno de pesca electrónico.</p>	

CANADÁ

Resumen ejecutivo

La Recomendación 17-02 de ICCAT requiere que cada Parte contratante y Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora presente a la Secretaría, antes del 15 de septiembre, modificaciones a su plan de desarrollo o plan de ordenación/pesca de pez espada. Este documento describe la historia, ordenación y aspectos socioeconómicos y aspiraciones futuras de la pesquería canadiense de pez espada del Atlántico norte.

La pesquería de pez espada del Atlántico norte de Canadá se remonta a 1880. Actualmente, esta pesquería exclusivamente comercial continúa siendo social y económicamente importante para muchas comunidades costeras e indígenas en todo el Canadá atlántico. Los desembarques anuales generaron más de 17 millones de dólares (en 2016) de ingresos en varios puertos del Atlántico.

La asignación inicial de Canadá de 2023 de pez espada del Atlántico norte era de 1.348 t, de las cuales 5 t se asignaron a la flota atunera de altura de Canadá para la captura fortuita de pez espada. La asignación restante se dividió entre dos flotas que se dirigen al pez espada del Atlántico norte. El 90 % se asigna a la flota de palangre y el 10 % a la flota de arpón. Desde 2020, Canadá ha estado probando la viabilidad de los artes de caña y carrete y de boya tendida en la pesquería comercial de pez espada. Los científicos canadienses evaluarán las tasas de captura fortuita de los nuevos artes.

De 2020 a 2023, Canadá demostró de manera constante su capacidad para utilizar plenamente su cuota de ICCAT con un promedio de desembarques anuales del 111 % de sus asignaciones anuales iniciales (antes de las transferencias de cuota) durante ese periodo de 4 años. En 2023, Canadá desembarcó el 143% de sus asignaciones anuales (antes de las transferencias de cuotas). Desde 2004, Canadá ha recibido 1.348 t de las asignaciones de cuota de ICCAT (o el 10,5 % de los límites de captura). No obstante, Canadá ha desembarcado aproximadamente el 12,8 % de la captura total de pez espada del Atlántico norte anualmente durante los últimos diez años debido a la recepción de transferencias de cuota.

Como base para realizar evaluaciones de stock e investigaciones fiables, Canadá recopila, entre otras cosas, datos de captura y esfuerzo de todas las mareas. Desde 1996, en el Canadá atlántico se ha instituido un programa de seguimiento a pie de muelle (DMP) financiado por la industria para proporcionar una verificación independiente de una tercera parte de los envíos de los cuadernos de pesca. El DMP de Canadá lo llevan a cabo agentes certificados que supervisan todos (100 %) los desembarques de pez espada en el Canadá atlántico, así como la introducción de los datos de los cuadernos de pesca en una base de datos central. El DMP garantiza que se recopila información precisa y fiable sobre el número de peces capturados, su peso, el esfuerzo, las condiciones medioambientales y otras estadísticas vitales. Estos datos se ponen a disposición de los gestores pesqueros, los científicos y los responsables de la ejecución en tiempo real.

El exhaustivo enfoque de la ejecución de Canadá incluye también el requisito de que todos los palangreros lleven sistemas de seguimiento de buques (VMS) a bordo, a pesar de que solo dos de los 77 palangreros pelágicos de Canadá tienen una eslora superior a los 20 metros y están sujetos a la medida sobre VMS de ICCAT.

El seguimiento y la ejecución de las medidas de ordenación del pez espada en Canadá son elementos clave para garantizar la sostenibilidad de la especie de pez espada. Los funcionarios de pesca del Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá utilizan diversos métodos para supervisar la actividad pesquera del pez espada con el fin de promover el cumplimiento de las medidas de ordenación de la pesca del pez espada, incluida la vigilancia aérea, las inspecciones en el mar y en los puertos, los observadores en el mar y los sistemas de seguimiento de buques. Además de las inspecciones en el mar y en puerto, los funcionarios de pesca inspeccionan las instalaciones de compra/transformación de pez espada y realizan auditorías del programa de control en muelle de esta pesquería. En 2023, hubo un total de 238,5 horas de ejecución de los funcionarios pesqueros en la pesquería de pez espada. El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10 % de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados en buques de pez espada inferiores a 20 m.

Desde 2012, en reconocimiento del estricto régimen de ordenación que existe en estas pesquerías en Canadá, tanto la flota de palangre como la de arpón que se dirigen al pez espada del Atlántico norte han recibido la certificación del Marine Stewardship Council. Canadá es el primer miembro de ICCAT en obtener esta certificación para toda su flota de pez espada.

Canadá ha liderado el apoyo a las investigaciones científicas de ICCAT sobre los recursos de pez espada en el Atlántico durante las últimas décadas. Como resultado de la reconocida capacidad de Canadá para recabar y actualizar estadísticas pesqueras importantes para evaluar los stocks, Canadá aporta la mayor serie de información sobre tasas de captura a la evaluación de los stocks del Atlántico norte, desde 1963.

Además, para determinar la mortalidad posterior a la liberación del marrajo dientuso y del marrajo sardinero, y contribuir a ofrecer datos sobre la mortalidad total por pesca para su inclusión en futuras evaluaciones nacionales e internacionales de los stocks, Canadá emprendió un proyecto de investigación de tres años de duración en el que se desplegaron marcas de archivo por satélite emergentes (PSAT) de corta duración en tiburones marrajo dientuso y marrajo sardinero liberados vivos y capturados en la pesquería de palangre. Los resultados de este proyecto y el análisis de la prospección del marrajo sardinero con estación fija realizado por Canadá se presentaron al grupo de trabajo sobre tiburones en 2020. El trabajo de marcado PSAT del pez espada está en curso y se utilizará en el desarrollo de los datos de ICCAT sobre capturas por unidad de esfuerzo (CPUE).

A partir de 2018, Canadá lideró la creación de un programa de investigación internacional financiado por ICCAT y la Comisión Europea para el pez espada en el océano Atlántico y el mar Mediterráneo. Este programa tiene como objetivo mejorar el conocimiento de la distribución del stock, edad y sexo de la captura, tasa de crecimiento, edad de maduración, tasa de maduración, temporada y lugar de desove y dieta de cada uno de los tres stocks de pez espada de ICCAT. Estos datos y los análisis resultantes contribuyen a la evaluación de ICCAT y al trabajo sobre la MSE.

La industria pesquera canadiense participa plenamente en los esfuerzos de conservación y ordenación de esta especie para garantizar su sostenibilidad, incluida la participación en la investigación científica, la financiación de observadores independientes en el mar para controlar la pesquería y la financiación de monitores independientes de terceros que observan y registran todos los desembarques a pie de muelle. La flota de arpón aporta fondos o apoyo en especie a los buques para la investigación científica en lugar de la cobertura de observadores en el mar.

Mientras que Canadá, al igual que otros miembros de ICCAT, aceptó cuotas significativamente inferiores durante el periodo de recuperación de la pesquería, Canadá ha demostrado que es capaz de utilizar toda su cuota inicial además de casi la totalidad de las transferencias de cuota que ha recibido en años anteriores. Canadá sigue intentando obtener un incremento del acceso a esta pesquería para garantizar la viabilidad de sus comunidades costeras.